



Chile  
Atiende

Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

## Posesión efectiva de herencias sin testamento

---

Última actualización: 01 abril, 2019

---

### Descripción

Permite que los herederos soliciten la autorización para disponer legalmente de los bienes de una persona fallecida (causante) que no dejó testamento. Para este servicio no se requiere la intervención de un abogado.

Es conveniente que el trámite se haga cuanto antes, ya que con el paso del tiempo los bienes pueden extraviarse, perder valor o ser mal usados.

Si la persona dejó un testamento en que dispone cómo serán repartidos esos bienes, la posesión efectiva de la herencia se hace ante un tribunal, con la asistencia de un abogado.

Obtenga [más información](#).

El trámite se puede realizar durante todo el año **en las oficinas del Registro Civil**.

### Detalles

Este trámite se puede realizar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), no importando el último domicilio del causante, el lugar donde están ubicados los bienes, ni el domicilio del solicitante, excepto en las suboficinas ubicadas en hospitales o en las oficinas ubicadas en centros comerciales.

Una vez presentada la solicitud, puede realizar el seguimiento a través del [sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#) o llamando al Call Center 600 370 2000.



## ¿A quién está dirigido?

Quienes tengan el grado de parentesco más cercano a la persona fallecida, de acuerdo a los órdenes de sucesión que establece la ley.

- **Primer orden sucesorio:** los descendientes de la persona fallecida (hijos o hijas) y el cónyuge o conviviente civil que le haya sobrevivido. Los descendientes pueden suceder personalmente o representados.
- **Segundo orden sucesorio:** del o la cónyuge o conviviente civil y los ascendientes de grado más próximo. Si la persona fallecida no tuvo descendencia, le sucede su cónyuge o conviviente civil sobreviviente y sus ascendientes de grado más próximo. (Madre, padre, abuela, abuelo).
  - En el caso de que la persona fallecida no tuviera ascendientes que hereden, la herencia la recibe sólo su cónyuge o conviviente civil sobreviviente.
  - Si no hay cónyuge o conviviente civil sobreviviente, heredan sus ascendientes.
- **Tercer orden sucesorio** de los hermanos (as): si la persona fallecida no tiene descendencia ni ascendencia, ni cónyuge o conviviente civil sobreviviente, heredan sus hermanas y/o hermanos, por parte de padre y madre o solo por parte de madre o por parte de padre. Los hermanos heredan personalmente o representados por su descendencia (sobrinas y sobrinos de la persona fallecida).
- **Cuarto orden sucesorio** de los colaterales: de no existir descendencia, cónyuge o conviviente civil sobreviviente, ascendientes, ni hermanas o hermanos, heredan los parientes colaterales del grado más próximo, hasta el sexto grado inclusive (por ejemplo, primas o primos en segundo grado).
- **Quinto orden de sucesión:** a falta de todas las personas mencionadas anteriormente, hereda el fisco.

## ¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Cédula de identidad de quien realiza la solicitud.
- [Formulario de solicitud de posesión efectiva](#) llenado con la información correspondiente.
- [Formulario N° 4.423 del Servicio de Impuestos Internos \(SII\)](#). (La presentación de dicho formulario no es indispensable para acoger a tramitación la solicitud de posesión efectiva).

En casos excepcionales se debe acompañar:

- La documentación que acredite como herederos a personas cuyos nacimientos o matrimonios no estén inscritos en Chile.
- Si la o el solicitante se hace representar por otra persona, ésta debe presentar un mandato o poder notarial autorizado ante notario.
- Escritura pública de cesión de derechos hereditarios, cuando cualquiera de los herederos o herederas los ha cedido.
- Facturas, boletas, letras de cambio, u otros documentos para acreditar deudas.
- Partidas de bautismo u otros documentos que den fe del nacimiento, defunción y/o matrimonio de quien hereda o de la persona fallecida, si hay herederas o herederos cuyo nacimiento, defunción y/o matrimonio sean de antigua data y no estén en la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel).

## ¿Cuál es el costo del trámite?

La solicitud no tiene costo.

Ello dependerá del valor del conjunto de bienes señalados en el inventario (masa hereditaria):

- **Tramo 1:** si el valor total del inventario valorado de los bienes es igual o menor a 15 [Unidades Tributarias Anuales \(UTA\)](#), la tramitación es gratuita.
- **Tramo 2:** si el valor total es superior a 15 UTA y hasta las 45 UTA, se paga 1,6 [Unidades Tributarias Mensuales \(UTM\)](#).
- **Tramo 3:** si el valor es superior a 45 UTA, se paga 2,5 UTM.

## ¿Cómo y dónde hago el trámite?

**En oficina:**

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#) más cercana (excepto las suboficinas ubicadas en hospitales y centros comerciales).
3. Explique el motivo de su visita: tramitar una posesión efectiva de herencia sin testamento.
4. Como resultado del trámite, habrá solicitado la posesión efectiva.

**Importante:** revise el [estado de la solicitud en el sitio web del SRCel](#), o comuníquese al 600 370 2000 y marque la opción 5.



Chile  
Atiende